

Instituto Sonorense de Educación para los Adultos



ISEA
INSTITUTO SONORENSE DE
EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS

Firma de convenio

ISEA -

**FEDERACIÓN DE UNIÓN DE PROPIETARIOS
Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS
Y USUARIOS DE SERVICIOS
DEL ESTADO DE SONORA A.C.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS EN LO SUCESIVO "EL ISEA" REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA FEDERACIÓN DE UNIONES DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS Y USUARIOS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" REPRESENTADO POR EL C. IGNACIO PEINADO LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

1. "EL ISEA" DECLARA:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

1.2.- QUE EL LICENCIADO EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DE "EL ISEA", SEGÚN LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO GUILLERMO PADRES ELÍAS, CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A "EL ISEA" Y COMPROMETERLO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES 11 Y XIV DEL DECRETO DE CREACIÓN.

1.3.- EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS TENDRÁ POR OBJETO, PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LA CUAL COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA, LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA PREPARATORIA, SI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN Y SE APOYARA EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 2 Y 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA EN

EL ESTADO DE SONORA. TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; IMPLEMENTAR, PROMOVER Y OPERAR LOS SERVICIOS DE PREPARATORIA BAJO LA MODALIDAD ABIERTA PARA TODOS LOS JÓVENES Y ADULTOS QUE NO HAN TENIDO LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O INICIAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EXPEDIR DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS CERTIFICADOS DE ESTUDIO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN QUE PRESTA "EL ISEA", VALIDOS EN TODO EL PAÍS.

1.5.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA NAYARIT S/N ENTRE LAS CALLES PROF. ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ Y VICENTE GUERRERO, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190 EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

2.- **"LA ASOCIACIÓN"** DECLARA:

2.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA LA NOTARÍA PÚBLICA N97

2.2. SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, MISMOS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **21,601**; CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE JUÁREZ SUR NÚMERO 184, CÓDIGO POSTAL 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

3.- **"LAS PARTES"** DECLARAN:

3.1.- QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONTRIBUIR A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMA QUE NO LES HA SIDO REVOCADA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO. EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE COMO PRINCIPAL OBJETIVO DE PROMOVER LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR QUE OFRECE "EL ISEA" EN "LA ASOCIACIÓN".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN"
PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO "LA ASOCIACIÓN"
REALIZARÁ LO SIGUIENTE:

1. QUE EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE UNIONES DE PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS Y USUARIOS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA A.C., SEA EL PRINCIPAL PROMOTOR DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE "EL ISEA", ANTE LOS AGREMIADOS QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
2. DETECTAR EL REZAGO EDUCATIVO EN SUS AGREMIADOS Y ELABORAR UN LISTADO CON EL NOMBRE, DOMICILIO, TELÉFONO Y NIVEL DE REZAGO Y ENTREGARLO A "EL ISEA" PARA SU ATENCIÓN.
3. FACILITAR ESPACIOS FÍSICOS DENTRO DE "LA ASOCIACIÓN" PARA OPERAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE ACUERDO A LA DEMANDA Y CAPACIDAD.
4. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE SUS AGREMIADOS A COLABORAR COMO ASESORES EDUCATIVOS DEL PATRONATO DE PROEDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE SONORA, A.C., CON EL PROPÓSITO DE APOYAR COMO FIGURAS SOLIDARIAS EN EL ACOMPAÑAMIENTO ACADÉMICO DE LOS DEMÁS AGREMIADOS QUE NO HAN CONCLUIDO SU EDUCACIÓN BÁSICA.
5. SE DESIGNA A **C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES LOPEZ** COMO RESPONSABLE DE ORGANIZAR Y PROMOVER EN "LA ASOCIACIÓN" LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL ISEA"
POR SU PARTE "EL ISEA" SE COMPROMETE A:

1. INSTRUMENTAR DE MANERA GRATUITA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y LA APLICACIÓN DE EXÁMENES PARA AQUELLOS ADULTOS QUE DESEEN CONCLUIR SU EDUCACIÓN BÁSICA. PARA LA MEDIA SUPERIOR LOS EXÁMENES DEBERÁN SER PREVIAMENTE PAGADOS.
2. TRAMITAR LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA O CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, PARA LA MEDIA SUPERIOR DEBERÁN CUBRIR LOS COSTOS AUTORIZADOS.
3. PROPORCIONAR PARA LOS ESTUDIOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, MATERIAL DIDÁCTICO GRATUITO DEL MODELO DE EDUCACIÓN PARA LA VIDA Y EL TRABAJO (MEVYT). PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LOS MATERIALES ACADÉMICOS TIENE COSTO.

4. ESTABLECER METAS DE INCORPORACIÓN, ATENCIÓN Y CERTIFICACIÓN.
5. LOS ASESORES EDUCATIVOS QUE SE INCORPOREN DE "LA ASOCIACIÓN" PODRÁN RECIBIR APOYOS ECONÓMICOS PARA LAS FIGURAS SOLIDARIAS SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.
6. SE ASIGNA AL LIC. HELAMÁN SANTOS MÁRQUEZ, DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CONTINUARA BAJO DEPENDENCIA DIRECTA DE QUIEN LO HUBIERE DESIGNADO O COMISIONADO, POR TANTO, DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL AUN CUANDO SUS ACTIVIDADES SE LLEVEN A CABO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES PERO LAS MISMAS ACEPTAN CUBRIR LOS GASTOS Y VIÁTICOS DEL PERSONAL DE SU ADSCRIPCIÓN QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS Y PROYECTOS DE TRABAJO.

QUINTA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA POR TIEMPO INDEFINIDO Y PODRÁ PRORROGARSE POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES Y DARSE POR TERMINADO POR CUALQUIERA DE ELLAS MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN SIN QUE SUFRAN MENOSCABO ALGUNO LAS ACTIVIDADES QUE PARA SU CUMPLIMIENTO EN ESE MOMENTO SE ESTÉN LLEVANDO A CABO.

SEXTA. MODIFICACIONES

LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS MODIFICACIONES A ESTE CONVENIO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO, FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE SU APLICACIÓN Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS MISMAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN TAMBIÉN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO, LAS CUALES PASARAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN

CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

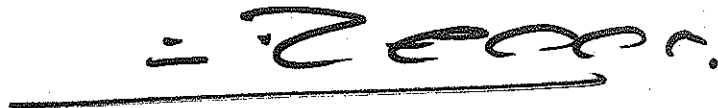
PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD RATIFICANDO EL MISMO PARA CONSTANCIA LO FIRMAN EN TRES TANTOS AL MARGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

“POR LA ASOCIACIÓN”

“POR EL ISEA.”



C. IGNACIO PEINADO LUNA
DIRECTOR GENERAL

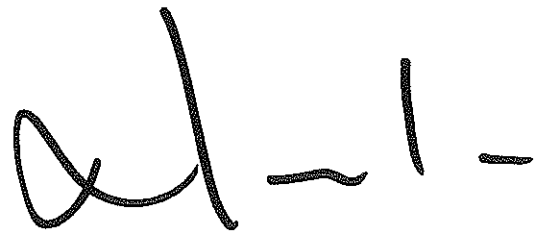


LIC. EDUARDO ANTONIO ROMERO CAMPA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES L.
RESPONSABLE DEL PROGRAMA



LIC. HELAMÁN SANTOS MARQUEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS